

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



57000

Doctor JORGE YESID VERA REYES Secretario General

Concejo de Bucaramanga

Carrera 11No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (sotano) 4 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax. 6420460

Bucaramanga

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. \$30160168646800

Fecha: 2019-04-15 15:04:30/CARAMANG Enviar a: CONSEJO DE BUCARAMANA LANICA

> **EXTERNA RECIBIDA 9576** FECHA: 22/04/2019 HORA-11:33:00

FOL-4

Asunto:

Debate de control político sobre consumo de sustancias psicoactivas, riñas y/o matoneo en Instituciones educativas de la ciudad de Bucaramanga.

Cordial Saludo.

Apreciado Doctor Vera, atendiendo su solicitud frente al tema de consumo de sustancias psicoactivas, riñas y/o matoneo en Instituciones Educativas de la ciudad de Bucaramanga me permito informar:

Con la publicación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formáción para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; mediante la misma ley 1620, se da vida a los Comités Nacionales, Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar de los cuales es miembro el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Las responsabilidades otorgadas al ICBF, según lo establecido en el artículo 24 de dicha ley, se concretan en la adopción de medidas de prevención o protección, una vez agotada la instancia del Comité Escolar. Corresponde al ICBF adoptar las medidas de emergencia y de protección a través de la autoridad administrativa, brindar lineamientos a los Consejos Territoriales de Política Social y a las Autoridades Administrativas (Defensorías de Familia, Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía) y de igual manera, orientar a los niños, las niñas y adolescentes, en el ejercicio y el restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y en la comprensión y aplicación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

En tal contexto, se ha identificado la necesidad de construir un documento Institucional, en el que se definan las acciones especializadas que deben desarrollarse por parte de las Autoridades Administrativas, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en pro de lograr la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes en los ámbitos educativos, qué permitan atender oportunamente las diversas manifestaciones de vulneración de sus derechos.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co



☑ @ICBFColombia



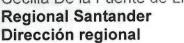
@ @icbfcolombiaoficial

Regional Santander Calle 1N No. 16D - 86 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Santander





En dicho documento se sugiere que aunque la traducción frecuente del término inglés "bullying" al español es matoneo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF recomienda no usarlo en razón del contexto crítico de la violencia social y del conflicto armado en el país, especialmente porque sus adjetivos derivados matón(a) y me.oneado(a) comportan el riesgo de etiquetar a los y las estudiantes involucrados y vulnerar, su derecho al buen nombre, por ello, se recomienda que se utilice la expresión Acoso Escolar y los términos: presunto agresor(a) y agredido(a).

Así las cosas, me permito reportar la siguiente información para dar respuesta al cuestionario formulado.

1. A la fecha ¿Cuántos casos de consumo de sustancias psicoactivas, denuncias por riñas y/o matoneo se han reportado en las Instituciones Educativas de la ciudad?

De acuerdo con el Sistema de Información Misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, desde el 1 de enero de 2019 a 04 de abril de 2019, se han registrado 50 peticiones por motivo de consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento de Santander; de las cuales 7 peticiones han sido reportadas por Instituciones educativas.

En relación con el tema de Acoso Escolar, desde el 1 de enero de 2019 a 04 de abril de 2019, se han reportados 18 casos en el departamento, de las cuales 11 corresponden a Bucaramanga y su área metropolitana y 7 en otros municipios, hasta el momento no habido necesidad de apertura proceso de restablecimiento de derechos, pero se ha hecho intervención en los casos reportados por parte de las defensorías.

2. Qué tipo de sustancias psicoactivas son suministradas y consumidas por los estudiantes y que clase de riñas y/o matoneas son presentadas en los colegios de la ciudad?

De los casos atendidos se pudo evidenciar que las sustancias psicoactivas presuntamente consumidas por los estudiantes se constituyen en cannabis "marihuana", "bóxer", "Bazuco" y "pepas" sin especificar.

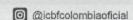
Frente a los hechos de convivencia escolar reportados se puede informar que son situaciones de agresiones físicas, verbales, venta de drogas, porte de armas en el colegio y amenazas por redes sociales, entre compañeros y tres casos donde se reporta presunta situación de maltrato y acoso por parte de los docentes de las instituciones.

3. ¿Cuál es la entidad u órgano de control que se encarga de hacer vigilancia a los productos que se comercializan a las afueras de las instituciones educativas de Bucaramanga?

La entidad u órgano de control que se encarga de vigilar es la secretaria de Gobierno, secretaria de salud y la Policía Nacional.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



4. ¿Con cuánta frecuencia se realizan operativos a las ventas formales e informales que existen a las afueras de los colegios y que tipo de procedimientos se realiza?

Se desconoce la frecuencia con la que se realizan operativos a las ventas formales e informales que existen a las afueras de los colegios y los procedimientos que se adelanten desde la Secretaría de Gobierno.

El ICBF se pone a disposición cuando se requiera realizar un operativo donde se involucre la presencia de niños, niñas y adolescentes y se podrán articular acciones para la garantía de sus derechos.

5. Cuál es actualmente la cifra de niños, niñas y adolescentes que han recibido matoneo y/o se han visto involucrados en casos de riñas en los colegios del municipio de Bucaramanga?

En tanto se implementa el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas tienen la función de "Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos" art. 16 ley 1620 de 2013.

6. Que estrategias, programas de prevención, control y seguimiento se adelantan desde la Administración a los colegios de la ciudad por el consumo de drogas, matoneo y/o riñas?

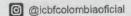
El ICBF desde la Dirección de Niñez y Adolescencia la oferta está enfocada al desarrollo del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes Generaciones con Bienestar" en sus tres modalidades tradicional, rural y étnico, para el Departamento de Santander. Este programa tiene como objetivo Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes, especialmente para el Desarrollo de acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar.



f ICBFColombia









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



7. Cuáles son las estadísticas de niños, niñas o adolescentes que han recibido algún tipo de atención médica por efectos de consumo de sustancias psicoactivas, riñas y/o matoneo?

Con respecto a las estadísticas de niños, niñas y adolescentes esta información se puede obtener mediante el Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA – que tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública a cargo de las secretarías de salud municipales y departamentales.

Sin embargo, cuando un niño, niña y/o adolescente requiere una medida de protección provisional por motivo de consumo de sustancias Psicoactivas, la Autoridad Administrativa en articulación con el sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF realiza las gestiones con el sistema de salud para que los beneficiarios accedan a las valoraciones y tratamientos especializados que requieran

8. ¿La Administración Municipal realiza alguna campaña sobre el autocuidado, la convivencia escolar, los derechos humanos y la formación ciudadana, a través de la implementación de la ley 1620 de 2013?

Esta pregunta no aplica para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar puesto que la pregunta es directamente para la administración municipal.

 Igualmente, ¿La Administración ejecuta algún programa sobre la prevención y mitigación de la violencia escolar?

La pregunta está dirigida para la administración municipal.

10. La secretaría de educación ¿efectúa algún programa articulando tanto a los padres de familia, como a los estudiantes sobre la prevención de consumo de drogas, matoneo y/o riñas?

La pregunta está dirigida a la Secretaria de Educación

11. La Policía Nacional, ¿Qué tipo de seguimiento realiza a los expendedores de drogas a las afueras de los colegios de la ciudad?

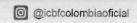
La pregunta está dirigida para la Policía Nacional.

12. ¿Qué acciones se han trazado a nivel municipal para sensibilizar a la población, sobre estas problemáticas?



www.icbf.gov.co

©ICBFColombia





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



La pregunta está dirigida para la administración municipal.

El ICBF, mediante la asistencia técnica acompaña al funcionamiento de los Comités Territoriales de Convivencia Escolar haciendo énfasis en las obligaciones definidas en el Artículo 8 de la Ley 1620 de 2013 cuyo factor en común es "Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades" y que se desarrollen acciones claras de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

13. Que acompañamiento y proceso de restablecimiento de derechos se han realizado con las menores víctimas de matoneo y/o riñas y aquellos victimarios partícipes de estos hechos intimidadores?

Según lo establecido en el lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, anexo 8. Actuaciones especiales para la atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la convivencia educativa para las situaciones tipo II de agresión escolar, acoso escolar y cibera coso y tipo III de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, los casos que podrían ingresar a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de derechos, serán, en principio, aquellos en los que se cumpla con las características de las Situaciones Tipo II y Tipo III.

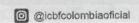
Es importante mencionar que los Comités de convivencia escolar debe clasificar y tratar inicialmente los casos que se presenten en los establecimientos educativos de acuerdo a las situaciones descritas en la Ley; El director del plantel educativo, una vez evaluada la situación por parte del Comité de Convivencia escolar, en el marco de sus competencias y de ser necesario, remitirá por el medio más expedito posible a la Autoridad Administrativa, siguiendo los protocolos establecidos para cada situación, descrito en el decreto 1075 del 2015.

La Autoridad Administrativa (Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, o Inspección de Policía) proceden a la verificación del estado de cumplimiento de los derechos de los presuntos agresores y agredidos.

Si encuentra que está demostrada la inexistencia de la amenaza o vulneración de sus derechos, la Autoridad Administrativa, cerrará la historia de atención y comunicará por escrito al comité escolar del establecimiento educativo, con el fin de que la situación sea atendida en dicha instancia.









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



Si de la verificación del estado de cumplimiento de los derechos del niño, niña o adolescente, se establece que la atención del caso puede surtirse a través de la asistencia y asesoría a la familia en articulación con el SNBF la autoridad administrativa deberá identificar la entidad que debe asumir el conocimiento del asunto, de acuerdo con la necesidad de atención que se requiera, para efectuar la vinculación del niño, niña o adolescente al servicio que corresponda, articulando de ser necesaria, la integración del niño, niña o adolescente a los programas del ICBF y/o activando el Comité Nacional de Convivencia Escolar, de ser necesario.

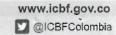
Si de la verificación del estado de cumplimiento de los derechos del niño, niña o adolescente involucrado en la situación reportada, (agresor y/o agredido), se establece que sus derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados, la Autoridad Administrativa, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, deberá adoptar las medidas que sean procedentes con el propósito de prevenir la afectación de sus derechos o con el de restablecerlos.

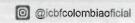
Cuando se trate de agresiones Tipo III, cualquier persona (estudiante, docente, coordinador o miembro directivo de la institución) al momento de identificar dicha situación de presunto delito, con la que se amenace la convivencia escolar, debe efectuar el reporte al rector o encargado, al coordinador de convivencia o a cualquier otro miembro directivo del establecimiento educativo, con el fin de que a través suyo se canalice la atención de lo que ocurre, cumpliendo con el debido proceso y observando el conducto regular para esta clase de casos. Una vez se recibe el reporte de la situación del presunto delito, el establecimiento educativo asegurará como primera medida la preservación de la salud física y mental de los adolescentes implicados y así mismo, informará inmediatamente a los padres de familia y/o cuidadores y a la Policía de Infancia y Adolescencia.

Después de las actuaciones señaladas anteriormente, se deberá citar al comité de convivencia escolar, elaborar un acta que contenga la identificación y dirección de domicilió de los involucrados, la descripción del escenario que se presenta, enunciando los elementos que permitan inferir que se trata de situaciones tipo III y las acciones tomadas por parte del establecimiento educativo frente a la comunicación con los padres o acudientes del o los estudiantes involucrados y con la Policía de Infancia y Adolescencia.

Por otra parte, cuando la Policía de Infancia y Adolescencia se hace cargo del adolescente, como posible infractor de la ley penal, deberá dejarlo a disposición de la Fiscalía, quien pondrá el caso, en conocimiento de la autoridad administrativa, según sea el caso.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



Como observación especial, es importante señalar, que en ningún momento la institución educativa se debe desligar del caso, por lo que debe continuar haciendo seguimiento y acompañamiento al mismo.

14. ¿Cuántos colegios públicos de Bucaramanga ya tiene conformado el comité de Convivencia escolar, implementado en la ley 1620 de 2013?

La ley 1620 de 2013 en su artículo 16, define dentro de las responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, la de acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo, por tal razón, en el Comité de Convivencia Escolar del municipio de Bucaramanga la Secretaría de Educación ha manifestado que todos los colegios Públicos cuenta con el Comité Escolar de Convivencia.

15. ¿Qué acciones se están realizando a través de los comités de convivencia escolar frente a estos flagelos?

Los Establecimientos Educativos tienen dentro de sus responsabilidades, revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopten los comités escolares de convivencia.

16. ¿Cuál es la ruta de atención en los colegios públicos de Bucaramanga?

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en los colegios públicos de Bucaramanga, debe estar acorde a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1075 de 2015.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos: la corresponsabilidad: la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.



f ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Santander Dirección regional



Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones (Tipo I, II y III) que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Cuando se requiera la activación de los protocolos de otras entidades, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

Igualmente se debe realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre restablecimiento de derechos los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN

Directora Regional Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora Regional – Regional Santander
Revisó: Niyoli Hernández Cáceres – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica - Regional - Regional Santander
Proyectó: Diana Cristina Martinez Profesional Especializado - - Grupo de Asistencia Técnica - Regional Santander
Diana M Monsalve Castro Profesional Especializado - - Grupo de Asistencia Técnica - Regional Santander

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

